

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 44094 denominado: <i>“La ratificación de la República de Costa Rica al Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y la República Argentina, hecho en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.”</i>	3
Decreto N° 44120-H denominado: <i>“Reforma del artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 41162-H Limitación a las Reestructuraciones”</i>	3
Decreto N° 44132-MINAE denominado: Declaratoria de Interés Público <i>“El Encuentro 2025 del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo y el Congreso Internacional de Descarbonización”</i>	4
Decreto N° 44134-MGP denominado: Reforma al artículo 312 del <i>“Reglamento de extranjería y crea día del costarricense en el exterior, cuyo fecha de conmemoración será el 11 de abril de cada año”</i> , emitido por Decreto Ejecutivo número 37112-g del 21 de marzo de 2012.....	4
Decreto N° 44174-MOPT denominado: <i>“Reforma al inciso g) del artículo 1°, decreto ejecutivo N° 43635-MOPT integración del Consejo de Transporte Público.”</i>	5
Alcance del día	6
Poder Ejecutivo.....	6
Decreto N° 44113-MTSS-PLAN denominado: <i>“Declaratoria de Interés Público de la Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano de Costa Rica.”</i>	6

Decreto N° 44133-MGP denominado: “Reformas al Reglamento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 32988.”	6
Decreto N° 44114-H-MP-PLAN denominado: “Reforma al artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 43809 MGP, denominado Categoría Especial Temporal para Personas Nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, Cuyas Solicitudes de Reconocimiento de la Condición de Refugiado se Encuentren Pendientes de Resolución (sic) Haya sido Denegadas.”	7
Decreto Ejecutivo N° 44188-S denominado “Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Ético Científico del Ministerio de Salud”.	7
Boletín Judicial	8
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	8
Circular N° 185-2023. Asunto: Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar con la entrada en funciones de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada.	8
Circular N° 184-2023. Asunto: Reiteración de la Circular No. 197-2014 “Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres”.	10
Circular N° 189-2023. Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 4 de agosto de 2023.....	11
Circular N° 192-2023. Asunto: Gestión adecuada de los expedientes escaneados en los despachos judiciales de todo el país.....	11
Circular N° 195-2023. Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de Proceso de Reclutamiento y Selección Defensa Pública.	11
Circular N° 194-2023. Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Comisión Jurisdicción Laboral.	12
Circular N° 186-2023. Asunto: Información contenida en los dictámenes periciales.....	13
Circular N° 179-2023. Asunto: Recomendaciones dirigidas a fortalecer el Proceso de Autoevaluación Institucional, el Sistema de Control Interno en general y fomentar la mejora continua en la gestión del Ámbito Administrativo.	13
Circular N° 176-2023. Asunto: Reiteración de la Circular N° 179-2019, denominada “Ejecución de las labores del puesto en el que está nombrado.”	15
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	15
Acción de inconstitucional (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 19 de la Ley No. 7044 de 29 de setiembre de 1986, reformado por el artículo único de la Ley No. 8120 de 03 de agosto de 2001.	15



Poder Ejecutivo

Decreto N° 44094 denominado: *“La ratificación de la República de Costa Rica al Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y la República Argentina, hecho en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.”*

El decreto establece la ratificación de la República de Costa Rica al Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y la República Argentina, hecho en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Rige a partir de esta fecha.

Ubicación:

La Gaceta N°153 del 23 de agosto del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/08/23/COMP_23_08_2023.pdf

Decreto N° 44120-H denominado: *“Reforma del artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 41162-H Limitación a las Reestructuraciones”.*

El decreto reforma el artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 41162-H, Limitación a las Reestructuraciones, publicado en el Alcance N° 115 a La Gaceta N° 100 del 06 de junio de 2018, a efecto que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

“Artículo 1º—Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que el resultado final de su aplicación, entre los nuevos gastos y los ahorros generados por su implementación, no genere un gasto institucional adicional.

Para realizar la estimación dispuesta en el párrafo que antecede, la administración activa deberá considerar los impactos en el tema de gestión de recursos humanos, tales como la realización de reasignaciones de puestos, ya sean

Ubicación:

La Gaceta N°153 del 23 de agosto del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/08/23/COMP_23_08_2023.pdf



en ascenso o en descenso, la creación o eliminación de plazas, así como todos aquellos otros gastos asociados que sean necesarios para poner en funcionamiento la nueva estructura, aspectos que serán tomados en cuenta por la instancia legalmente competente para aprobar la reestructuración.”

Rige a partir de su publicación.

Decreto N° 44132-MINAE denominado: Declaratoria de Interés Público “El Encuentro 2025 del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo y el Congreso Internacional de Descarbonización”

El decreto declara de interés público el Encuentro 2025 del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, dentro del campo de la descarbonización; el Congreso Internacional de Descarbonización a realizarse los días 19, 20 y 21 de julio de 2023, y los seminarios relacionados con el Encuentro 2025, a realizarse previo a tal evento.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

La Gaceta N°153 del 23 de agosto del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/08/23/COMP_23_08_2023.pdf

Decreto N° 44134-MGP denominado: Reforma al artículo 312 del “Reglamento de extranjería y crea día del costarricense en el exterior, cuyo fecha de conmemoración será el 11 de abril de cada año”, emitido por Decreto Ejecutivo número 37112-g del 21 de marzo de 2012

El decreto modifica el artículo 312 del Decreto Ejecutivo N° 37112-GOB del 21 de marzo de 2012, publicado en el alcance digital número 64 del Diario Oficial La Gaceta N° 95 del 17 de mayo de 2012, denominado “Reglamento de Extranjería y Crea día del costarricense en el exterior, cuya fecha de conmemoración será el 11 de abril de cada año”, para que en adelante se lea: “Artículo 312.—La persona extranjera que solicite modificación del nombre o apellidos consignados en el documento de permanencia legal autorizado, deberá aportar lo siguiente:

a) *Solicitud en la que describa los motivos en que fundamenta la petición de modificación. Su firma deberá ser autenticada por abogado o por el funcionario público de la Dirección General competente para recibir este tipo de trámites.*

Ubicación:

La Gaceta N°153 del 23 de agosto del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/08/23/COMP_23_08_2023.pdf



b) *Tratándose de modificación de nombre y/o apellidos en virtud de matrimonio de la persona extranjera: b1: Fotocopia certificada de la página del pasaporte vigente donde se indica el nombre o apellidos modificados, los cuales deberán concordar con el certificado de matrimonio, y b2: Certificación de matrimonio debidamente legalizada por el Consulado de Costa Rica en el exterior y autenticada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o debidamente apostillada.*

c) *Tratándose de modificación de nombre y/o apellidos en virtud de cambios en asientos registrales en el país de origen de la persona extranjera: c1: Fotocopia certificada de la página del pasaporte vigente donde se indica el nombre y apellidos modificados, los cuales deberán concordar con el certificado de nacimiento. c2 Certificación de nacimiento en la que conste al menos la anotación de la modificación que se pretende. Dicho documento debe encontrarse debidamente legalizada por el Consulado de Costa Rica en el exterior y autenticada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o debidamente apostillada.*

d) *Cargo de especies fiscales (é 125 + 2,50 por cada folio) de conformidad con la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público.”*
Rige a partir de su publicación.

Decreto N° 44174-MOPT denominado: “Reforma al inciso g) del artículo 1°, decreto ejecutivo N° 43635-MOPT integración del Consejo de Transporte Público.”

El Decreto reforma el inciso g), del Artículo 1°, del Decreto Ejecutivo N° 43635-MOPT, del dieciocho de julio del dos mil veintidós, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“g) Esteban Hernández Núñez, portador de la cédula de identidad N° 1-0897-0709, como representante de los usuarios.”

Asimismo, indica que de conformidad con el artículo 9° de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad

Ubicación:

Gaceta N° 155 del 25 de agosto de 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/08/25/COMP_25_08_2023.pdf



de Taxi, el plazo del nombramiento lo es, hasta por el plazo máximo equivalente al del nombramiento del Presidente de la República.

Rige a partir del 24 de mayo del 2023.

ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 44113-MTSS-PLAN denominado: “*Declaratoria de Interés Público de la Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano de Costa Rica.*”

El decreto declara de interés público. Se declara de interés público la Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano de Costa Rica (ENETH-CR), con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas en condiciones de exclusión del mercado de trabajo, propiciando su acceso a las oportunidades laborales y el impulso de la productividad y competitividad del país, basada en el talento humano.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 158 a la Gaceta N°151 del 21 de agosto del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/08/21/ALCA158_21_08_2023.pdf

Decreto N° 44133-MGP denominado: “*Reformas al Reglamento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 32988.*”

El decreto modifica el título del Capítulo I y el Artículo 1° del Título Único, del Libro Primero del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República Presupuestos Públicos, Decreto N° 32988.

Deroga el inciso h) del artículo 20, así como los artículos 66 y 70 del decreto N° 32988-H-MP-PLAN, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N° 159 a la Gaceta N°151 del 21 de agosto del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/08/21/ALCA159_21_08_2023.pdf



Decreto N° 44114-H-MP-PLAN denominado: *“Reforma al artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 43809 MGP, denominado Categoría Especial Temporal para Personas Nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, Cuyas Solicitudes de Reconocimiento de la Condición de Refugiado se Encuentren Pendientes de Resolución (sic) Haya sido Denegadas.”*

El decreto deroga el inciso f) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 43809 MGP, publicado en el Alcance 260 a La Gaceta 230, del primero de diciembre de 2022, e inclúyase un nuevo párrafo al final de ese artículo, que se leerá de la siguiente forma:

“Las personas solicitantes de la condición de refugiado podrán aportar además, una solicitud escrita de desistimiento de esa solicitud o de los recursos planteados en caso de que el procedimiento se encuentre en su fase recursiva. Este documento podrá ser suscrito en presencia del funcionario público de la Dirección General de Migración y Extranjería, o estar debidamente autenticada por Notario Público. En caso de que no prospere la solicitud de categoría especial al amparo del presente Decreto, ese desistimiento quedará sin efecto, debiéndose continuar el procedimiento conforme a la legislación vigente. Sin embargo, en caso de que sea aprobada la categoría especial, lo procedente será el archivo de la solicitud de refugio, aun cuando no se haya desistido expresamente, por carecer de interés actual, dado que la persona extranjera ya contará con permanencia legal autorizada en el país.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 159 a la Gaceta N°151 del 21 de agosto del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/08/21/ALCA159_21_08_2023.pdf

Decreto Ejecutivo N° 44188-S denominado *“Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Ético Científico del Ministerio de Salud”*.

El reglamento tiene como objetivo, cumplir con el ordenamiento jurídico, normar el funcionamiento y la organización del Comité Ético Científico del Ministerio de Salud, así como regular los requisitos que debe cumplir un administrado al someter sus protocolos de investigación biomédica ante dicho órgano, lo anterior en estricto cumplimiento con la Ley No. 9234 del 22 de abril del 2014 *“Ley Reguladora de Investigación Biomédica”*, el Reglamento a dicha Ley y demás normativa nacional

Ubicación:

Alcance N° 161 a la Gaceta N° 155 del 25 de agosto de 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/08/25/ALCA161_25_08_2023.pdf



vigente, así como las regulaciones internacionales que constituyen el marco ético jurídico a esta actividad. El reglamento será de aplicación a los colaboradores, miembros y personal del Comité Ético Científico del Ministerio de Salud, a las personas físicas o jurídicas, acreditadas por el Consejo Nacional de Investigaciones en Salud CONIS, como investigadores, a los patrocinadores de las investigaciones biomédicas, a las organizaciones de administración por contrato y a las organizaciones de investigación por contrato, que deseen someter un protocolo de investigación biomédica para su aprobación ante el Comité Ético Científico del Ministerio de Salud.

BOLETÍN JUDICIAL



Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 185-2023. Asunto: Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar con la entrada en funciones de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 57-2023 celebrada el 11 de julio de 2023, artículo LII, dispuso a solicitud de la Comisión de la Comisión de la Jurisdicción Penal y en cumplimiento de la Emisión de directrices de readecuación de procesos, reglas prácticas y nueva forma de tramitación de la Jurisdicción Especializada de Crimen Organizado, comunicar lo siguiente:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 49-2023 celebrada el 13 de junio del 2023, artículo L, acordó hacer de conocimiento que con la entrada en vigor el pasado 30 de mayo de 2023 de la ley N° 9481 Ley de Creación de la Jurisdicción en Delincuencia Organizada, los siguientes serán los trámites administrativos y operativos de cada expediente que se tramite en las oficinas indicadas.

1- Causas iniciadas en los tribunales con competencia común.

Ubicación:

Boletín Judicial N°151 del 21 de agosto del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10480>



Las causas iniciadas en los tribunales penales con competencia común a la fecha de entrada en vigor de la ley N° 9481, que se encuentren en las etapas intermedia o de juicio, seguirán siendo conocidas por esos tribunales.

2- Guías para las personas que alimentan el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales.

2.1- Formula estadística en Juzgados Penales de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, EJ-04 y F-324. El presente instructivo ofrece una guía a las personas que alimentan el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales mediante el cual se generan los informes estadísticos correspondientes a los juzgados penales, ofreciendo las indicaciones básicas para el ingreso y uso correcto de la información en los sistemas. Así mismo se dictan algunas referencias puntuales a artículos del Código Procesal Penal para un mejor entender de las variables abordadas.

2.2. Formula estadística para tribunales Penales JEDO.

2.2.1- Formula estadística para Tribunales Penales JEDO, EJ-07 y EJ-08. El presente instructivo ofrece una guía a las personas que alimentan el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales mediante el cual se generan los informes estadísticos correspondientes a los Tribunales Penales, ofreciendo las indicaciones básicas para el ingreso y uso correcto de la información en los sistemas.

2.2.2- Manual instructivo fórmulas EJ-10, EJ-11 y F-324. Instructivo para el uso del formulario estadístico mensual, juicios fallados con sentencias y sobre personas sentenciadas en los Tribunales Penales para la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada.

2.2.3- Instructivo: EJ-12 Motivos de no realización de los Debates Señalados por los Tribunales Penales (JEDO). El presente documento ofrece una guía a las personas responsables de elaborar, los informes estadísticos de las oficinas judiciales del país que tramitan la materia de penal, ofreciéndoles las indicaciones básicas para su correcta interpretación, confección y presentación.

2.3.- Instructivo (fórmula estadística) para Tribunales de Apelación de Sentencia Penal JEDO. El presente instructivo ofrece una guía a las personas que alimentan el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales mediante el cual se generan los informes estadísticos



correspondientes a los Tribunales Penales, ofreciendo las indicaciones básicas para el ingreso y uso correcto de la información en los sistemas.

Asimismo, se pone a su disposición la página Web, mediante el “link”: <https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-e-indicadores/anuarios-aprobados-por-consejo-superior> , la cual contiene, entre otros insumos, los anuarios de estadísticas judiciales y policiales, formulas estadísticas, etc., donde se podrá acceder también a la información de utilidad para los efectos de alimentar los sistemas indicados, así como la guía de acceso a las estadísticas judiciales.

2.4.- Lineamientos general de competencia JEDO. Así mismo se pone a disposición la Circular N° 137-23 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia del pasado 14 de junio del año en curso, a solicitud de la Subcomisión de Delincuencia Organizada donde se hace de conocimiento las reglas prácticas y nueva forma de tramitación de la Jurisdicción Especializada de Crimen Organizado.

Las formulas estadísticas, los instructivos, así como la circular y demás documentos mencionados, los pueden encontrar en el siguiente link:

Secretaría General de la Corte - Documentos - Documentos de interés (poder-judicial.go.cr)

Circular N° 184-2023. Asunto: Reiteración de la Circular No. 197-2014 “Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 57-2023 celebrada el 11 de julio de 2023, artículo LI, dispuso reiterar a solicitud de la Comisión de Violencia Doméstica del Poder Judicial, la circular No. 197-2014 debido a su importancia.

Se adjunta para su consulta el enlace de la circular de cita. Circular N° 197-2014

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-4748>

-0-

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que

Ubicación:

Boletín Judicial N°151 del 21 de agosto del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10480>



rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Circular N° 189-2023. Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 4 de agosto de 2023.

La circular comunica los acuerdos del Consejo Superior del Poder Judicial en sesiones No. 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

Ubicación:

Boletín Judicial N°152 del 22 de agosto del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-10487>

Circular N° 192-2023. Asunto: Gestión adecuada de los expedientes escaneados en los despachos judiciales de todo el país.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 66-2023, celebrada el 09 de agosto de 2023, artículo XLI, aprobó la propuesta para la gestión adecuada de los expedientes escaneados en los despachos judiciales de todo el país. En virtud del diagnóstico realizado por el Archivo Judicial en los circuitos judiciales de todo el país, atendiendo lo dispuesto en las disposiciones legales, archivísticas y políticas institucionales vigentes, con el objetivo de brindar una gestión adecuada de los documentos para la implementación del expediente judicial electrónico. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°153 del 23 de agosto del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-10491>

Circular N° 195-2023. Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de Proceso de Reclutamiento y Selección Defensa Pública.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° N° 66-2023 celebrada el 09 de agosto del 2023, artículo XLII, a solicitud de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos CISED, aprobó la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de Proceso de Reclutamiento y Selección Defensa Pública. La Tabla de

Ubicación:

Boletín Judicial N°154 del 24 de agosto del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:



Plazos de Conservación de Documentos de Proceso de Reclutamiento y Selección Defensa Pública rige para documentación en formato tradicional (papel) y electrónico. El Proceso de Reclutamiento y Selección Defensa Pública, deberá coordinar con el Archivo Judicial la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial. Además, deberá el Proceso de Reclutamiento y Selección Defensa Pública, cuando realice el proceso de selección de los documentos (en lo que aplique) cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 73-2021 del 26 de agosto de 2021, artículo LIII, publicada mediante circular N° 194-2021, respecto a separar e identificar claramente la documentación que cumpla con los parámetros generales a considerar a la hora de definir el valor histórico cultural de los documentos. [...]

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10493>

Circular N° 194-2023. Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Comisión Jurisdicción Laboral.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 66-2023 celebrada el 09 de agosto del 2023, artículo XL, a solicitud de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), aprobó la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Comisión Jurisdicción Laboral.

La Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Comisión Jurisdicción Laboral rige para documentación en formato tradicional (papel) y electrónico.

La Comisión Jurisdicción Laboral, deberá coordinar con el Archivo Judicial la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

Además, deberá la Comisión Jurisdicción Laboral, cuando realice el proceso de selección de los documentos (en lo que aplique) cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 732021 del 26 de agosto de 2021, artículo LIII, publicada mediante circular N° 194-2021, respecto a separar e identificar claramente la documentación que cumpla con los

Ubicación:

Boletín Judicial N°154 del 24 de agosto del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10493>



parámetros generales a considerar a la hora de definir el valor histórico cultural de los documentos [...]

Circular N° 186-2023. Asunto: Información contenida en los dictámenes periciales.

La circular comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión N° 63-2023 celebrada el 01 de agosto de 2023, artículo XXIV, en donde se dispuso a solicitud del Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, que quienes tendrán acceso al contenido de los dictámenes periciales del Departamento de Ciencias Forenses son las oficinas para las cuales se indiquen los correos electrónicos oficiales en la “*Solicitud Dictamen Pericial para el Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses*”.

Esta circular deja sin efecto la directriz emitida en la circular N° 88-23 del 24 de abril de 2023.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 155 del 25 de agosto de 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10497>

Circular N° 179-2023. Asunto: Recomendaciones dirigidas a fortalecer el Proceso de Autoevaluación Institucional, el Sistema de Control Interno en general y fomentar la mejora continua en la gestión del Ámbito Administrativo.

La circular comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión N° 58-2023 celebrada el 13 de julio de 2023, artículo LVIII, en donde a solicitud de la Oficina de Control Interno, se tuvo por presentado el informe final del Proceso de Autoevaluación Institucional (PAI) del 2023, desarrollado para el Ámbito Administrativo y se acogieron sus recomendaciones, que dicen:

“a) *Deberán las Oficinas Administrativas:*

a.1) *Mantener en funcionamiento el Sistema de Control Interno, enfocado en continuar mejorando los procedimientos diseñados para facilitar el ejercicio de la función jurisdiccional, con la prestación de servicios adecuados, oportunos, eficiencia y de calidad con transparencia, bajo un enfoque de mejora continua e innovación para maximizar los recursos disponibles.*

a.2) *Fomentar el intercambio de ideas y propuestas de mejora, que permitan unificar los esfuerzos del programa, para alinear sinergias entre las diferentes*

Ubicación:

Boletín Judicial N° 155 del 25 de agosto de 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10497>



entidades que lo componen, de forma que se puedan alcanzar en conjunto mayores y mejores aportes, enriqueciendo la gestión del Ámbito Administrativo, utilizando el Proceso de Autoevaluación Institucional como herramienta útil que coadyuva a mejorar el servicio encomendado.

a.3) Emitir instrucciones a lo interno de cada dependencia administrativa, para que se desarrollen las acciones que permitan concretar las propuestas de mejora formuladas en el PAI-2023, recordando la importancia de que se registre en forma bimensual los avances en las plantillas respectivas del sistema automatizado, hasta octubre de 2023, en tanto luego de esta fecha inicia la formulación del ejercicio para el 2024.

a.4) Instar a todo el personal a estar anuentes ante la posibilidad de identificar y comunicar las desviaciones, oportunidades de mejora o nuevos riesgos por atender, con la finalidad de gestionar lo pertinente para preservar y perfeccionar el servicio encomendado.

a.5) En línea con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión 45-23, celebrada el 30 de mayo del 2023, artículo LXXII, en lo referente a la importancia de que el personal esté capacitado en Control Interno y Gestión del Riesgo; se recomienda, que soliciten al personal de reciente ingreso, matricular ambos cursos virtuales. En línea con el citado acuerdo, igualmente, deberán matricular ambos cursos virtuales, todas aquellas personas que lo recibieron hace más de 5 años y ahora requieren actualizar los conceptos en el tema para un adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno de las oficinas donde laboran.

b) Deberá la Contraloría de Servicios: como parte de las visitas y análisis que realiza en las diferentes oficinas, continúe verificando que se da seguimiento al PAI para concretar las propuestas de mejora ahí formuladas; igualmente, se estima importante, retroalimentar estas oficinas, con propuestas de mejora no contempladas y que fueron de beneficio en dependencias homólogas para resolver problemas similares a los tratados en la visita.”



Circular N° 176-2023. Asunto: Reiteración de la Circular N° 179-2019, denominada *“Ejecución de las labores del puesto en el que está nombrado.”*

La circular comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 51-2023 celebrada el 20 de junio de 2023, artículo XXII, en donde dispuso reiterar a las jefaturas la obligación de vigilar que el personal a su cargo ejecute únicamente las labores definidas para su puesto, por lo que deberán ajustarse a lo indicado en las descripciones del Manual de Puestos. Lo anterior, a efecto observar las disposiciones normativas internas que forman parte del bloque de legalidad al que se encuentra sometido este Poder de la República.

Asimismo, se comunica que todo cambio de funciones que se efectuó a una persona servidora o funcionaria judicial, que no sea conforme con el manual de puestos, debe contar previamente con la autorización del Consejo Superior, de lo contrario se estaría frente a un acto nulo y generador de responsabilidad administrativa, disciplinaria y civil extracontractual a favor del erario público.

Ubicación:

Boletín Judicial N° 155 del 25 de agosto de 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10497>

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Acción de inconstitucional (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 19 de la Ley No. 7044 de 29 de setiembre de 1986, reformado por el artículo único de la Ley No. 8120 de 03 de agosto de 2001.

La Acción de inconstitucional N° 23-013200- 0007-CO, contra el artículo 19 de la Ley No. 7044 de 29 de setiembre de 1986, reformado por el artículo único de la Ley No. 8120 de 03 de agosto de 2001, por estimarlo contrario a los artículos 7, 9, 50, 80, 89, 129 y 140 de la Constitución Política así como al principio pacta sunt servanda, el principio de separación de poderes. También lesiona los artículos 26, 27 y 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aprobado por Ley n° 7615 de 24 de junio de 1996. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo

Ubicación:

Boletín Judicial N°153 del 23 de agosto del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10491>



siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.” [...]

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Fabiola Ríos Cerdas



Dirección
Jurídica